

Segundo. Con fecha 28 de noviembre de 2005, D.^a Dolores Giles Saavedra, esposa de D. Emilio Sergio Navarro Silva, se persona en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el urbanismo y el Territorio y comunica el fallecimiento de su marido. D.^a Dolores Giles Saavedra no regulariza la situación mediante la subrogación mortis causa sobre la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 2, Bl. 12, 3.º C, e incluso pone de manifiesto que ocupa el bajo A del mismo bloque, sin intención de regularizar la que podría corresponderle.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declara que “También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas”.

Resulta evidente que un procedimiento de naturaleza represiva como es el de desahucio, en que la actuación administrativa de intervención se dirige contra un sujeto o sujetos determinados, responsables de una conducta sancionada por la normativa vigente respecto de un bien igualmente determinado, debe ceder frente a circunstancias que determinan la desaparición de uno de esos elementos, en este caso, del subjetivo, por fallecimiento de la persona interesada, D. Emilio Sergio Navarro Silva, cuya condición de arrendatario en la vivienda de referencia presenta naturaleza estrictamente personal e intransmisible, quedando enervado el motivo y la finalidad del procedimiento seguido.

Segundo. El art. 16 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, establece como una de las causas de extinción del contrato de arrendamiento suscrito la muerte del arrendatario, si bien es cierto que el fallecimiento del inquilino, que no conlleva necesariamente la extinción del contrato de arrendamiento dado que pueden subrogarse en el mismo cónyuge, ascendientes o descendientes, el hecho que la esposa de D. Emilio Sergio Navarro Silva haya manifestado su voluntad de no regularizar la situación sobre la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 2, Bl. 12, 3.º C, produce la extinción del contrato de arrendamiento existente.

Tercero. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto

39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 1/2005 y el Real Decreto 949/1984,

RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Emilio Sergio Navarro Silva sobre la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 2, Bl. 12, 3.º C en la localidad de Cáceres, motivado por el fallecimiento del adjudicatario y negativa de subrogación mortis causa de su esposa D.^a Dolores Giles Saavedra.

Mérida, a 29 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 23 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Bachiller Fernández por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-123/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. FRANCISCO BACHILLER FERNÁNDEZ.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. El Registro de la Propiedad de Montánchez, a petición de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, emitió Nota Simple Informativa en la que se acredita que D. Francisco Bachiller Fernández, adjudicatario de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García Bl. 16, 4.º B, es titular, junto a su esposa D.ª Juliana Sánchez Galindo de una vivienda en la localidad de Salvatierra de Santiago, en la C/ Cordel n.º 33.

Segundo. De los documentos existentes resulta probado que la el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Juan García García Bl. 16, 4.º B, en la localidad de Cáceres, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37, letra g), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de "Adquirir el titular del arrendamiento o cualquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia, la condición de propietario de otra vivienda".

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Francisco Bachiller Fernández sobre la vivienda sita en C/ Juan García García Bl. 16, 4.º B, en la localidad de Cáceres, motivado por Adquirir el titular del arrendamiento o cualquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia, la condición de propietario de otra vivienda.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Francisco Bachiller Fernández de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García Bl. 16, 4.º B en la localidad de Plasencia, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 23 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 23 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Palemburgi Román por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente